



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de junio de 2021.

A despacho del señor Juez, la solicitud impetrada por la parte demandante consistente en la aprobación del avalúo de la bien inmueble materia de litigio y la programación de la audiencia de remate. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.564
Rad. No.76.109.40.03.005.2014-00079-00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Tituladora Colombiana S.A.
Demandado: Lorenzo Rodríguez Rojas.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que el avalúo comercial aportado por la parte demandante no presentó oposición alguna, y el mismo se encuentra ajustado a lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el despacho procederá aprobar el mismo, esto es por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$263.324.433,00 del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.370-731940 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Ahora, teniendo en cuenta que no existe irregularidades que puedan acarrear nulidad dentro del presente proceso; el despacho procederá a fijar fecha y hora para remate de bien materia de litigio, de conformidad con el artículo **448** del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo comercial presentado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles **25 de AGOSTO de 2021** a las **10:00 HORAS** para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejerce el demandado **LORENZO RODRIGUEZ ROJAS**, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 83 B2 No.42A-40, Etapa I, Casa 23, Conjunto Residencial Palmera Real, del barrio el caney, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.370-731940 de la Oficina de instrumentos públicos de Santiago de Cali, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

TERCERO: Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y postor hábil quien presente su oferta a través del correo electrónico institucional del titular del despacho **hbernarh@cendoj.ramajudicial.gov.co** y la consignación equivalente al **40%** del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate; mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo **451** del Código General del Proceso), igualmente deberá el rematante consignar el **5%** del valor final del remate.

CUARTO: La licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo **452** *ibídem*.

QUINTO: Tener en cuenta que la diligencia de remate se realizará por el medio tecnológico LIFESIZE, el enlace será el siguiente el cual deberá publicarse en el aviso: <https://call.lifesecloud.com/9609200>

SEXTO: El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en una radiodifusora local si la hubiere, el día domingo con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate, y en él se deberá indicar lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso y el correo electrónico hbernarh@cendoj.ramajudicial.gov.co Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Por secretaría elabórese el correspondiente aviso de remate.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Ymmg



Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dd8990d3f65cf8d50a0322d8587773b22c3c997000f0356ffaedf642b28d0cb

Documento generado en 11/06/2021 10:57:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>